



PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0063-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01572134- -CAT-DPCBS#MHP
"COMPRES Y CONTRATAS PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

UNIDAD SOLICITANTE:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

OBJETO DEL LLAMADO:

ADQUISICION DE RODILLOS VIBROCOMPACTADOR Y MOTONIVELADORAS PARA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES.

AUTORIZADO POR:

RESOL-2021-413-E-CAT-SCA#MHP

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$179.562.450,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 A HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS (09:30). A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" — CUYO SITIO DE INTERNET ES:
<http://comprar.catamarca.gob.ar>.

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 A HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS (09:30). A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>

b) <http://www.cqp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:

contrataciones.secya@catamarca.gov.ar



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0063-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01572134- -CAT-DPCBS#MHP
"COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21 – San

Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

CUIT N°: 30-71642193-3

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: contrataciones.secya@catamarca.gov.ar; compras.secya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.): N° 10

CUIT S.A.F. N°: 30-71216865-6

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: AV. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N CAPE PABELLÓN N°02 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: mioc@catamarca.gob.ar

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF;

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.



En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la ADQUISICION DE RODILLOS VIBROCOMPACTADOR Y MOTONIVELADORAS PARA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES., según **Anexo I y II** que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación: **100-296-SCO21** cargada al **PROCESO N° 100-0063-CPR21**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$179.562.450,00).**

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.



ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a compras.secya@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2021 A HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS (09:30)**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Los Oferentes deberán ser Fabricantes y/o Distribuidores Autorizados de la marca Ofrecida y contar con una Antigüedad en el Rubro y en la Provisión de Equipamiento, Modelo y Marca ofertada No menor a 10 Años en el Mercado.

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social, CUIT o Constancia de identificación tributaria del País de Origen y constancia de cuenta bancaria, emitida por la entidad bancaria correspondiente del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial, y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.
- c) Constancia de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, inscripto en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, salvo las excepciones previstas en la normativa. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

La Secretaría de Compras y Abastecimiento, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola en la página de Contaduría General de la Provincia y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

- d) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- e) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º, I), b) de la Ley Impositiva Provincial N°5686, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.
- f) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 25° del presente pliego.



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

- g) IMPUESTO DE SELLOS PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N°5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.
- h) Deberá proveer catálogos, folletos, memorias descriptivas y/o documentación técnica sobre el bien a ofrecer (digitalizado en formato PDF), donde se distingan claramente características técnicas del bien a proveer, todo en idioma español, a fin de evaluar el grado de ajuste y la calidad del bien propuesto conforme lo solicitado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente Pliego de Condiciones

ARTÍCULO 9º - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a las especificaciones técnicas.

Deberá cotizarse por anexo completo, es decir, cotizando el total de las cantidades requeridas, no aceptándose ofertas por cantidades parciales. Redactada en idioma castellano, y se deberá discriminar el precio unitario y el precio total en números y letras, y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras. Deberá, asimismo, indicar marca y Modelo.

La oferta podrá ser realizada en pesos argentinos, o en dólares estadounidenses en cuyo caso el valor de conversión será el del Tipo de Cambio Vendedor del banco de la Nación Argentina del día anterior al acto de apertura, donde quedará fijado el precio. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

Los precios cotizados, serán considerados a todos los efectos totales, fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta, tales como el transporte y los seguros de las mercaderías hasta el lugar de entrega. En tal sentido, cualquier omisión de tareas o rubros, se considera incluida en la cotización, no considerándose la presentación de ningún reclamo en tal sentido por la contratista.

Los oferentes internacionales que coticen bienes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la condición CIF Puerto Zarate Argentina, Incoterms 2010, sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer una condición de entrega distinta.

En las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero serán sin costos extras de Marítima y/o Estadía Portuaria, el Precio Ofertado deberá Cubrir todo Gasto hasta el Momento de Nacionalización por parte del Contratante, es decir, que no deberán incluir los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, que estarán a cargo de la Provincia. Sin perjuicio de ello, en caso de verificarse el rechazo de alguno de los bienes, el costo de despacho, derechos y servicios aduaneros, y demás gastos incurridos por cualquier concepto, cuando se hubiere fijado la cláusula de entrega en la República Argentina, serán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 10º - CONDICIÓN DE CALIDAD: Las unidades requeridas para dar cumplimiento al objeto del presente deberán ser nuevas, sin uso, cero horas, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a lo establecido según ANEXO II.

ARTÍCULO 11º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso



contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 13° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 14° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibles en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 15°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará



inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 16°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTICULO 17° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo I, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 19° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS
 - B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER CINCO (05) PUNTOS
 - C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
PROVEEDORES LOCAL.....CINCO (05) PUNTOS
 - D) PLAZO DE ENTREGADIEZ (10) PUNTOS
-



TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO....05 PUNTOS

BUENO..... 02 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el puntaje a las ofertas que, siendo formal y técnicamente admisible, indiquen el plazo de entrega, conforme a la siguiente regla:

HASTA 5 DIAS HABLES (10 PUNTOS)

MAS DE 5 Y HASTA DIAS 15 HABLES (5 PUNTOS)



ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o



ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO II del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 24° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600708/73 o caja de Ahorro en Dólares Estadounidenses N° 46601779/53, del Banco Nación
- b) Argentina-Sucursal Catamarca, (3155).
- c) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- d) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- e) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- f) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo



Contratante.

- g) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- h) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.
- i) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en los artículos 18° a 23°, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. El soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs., salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica.

ARTICULO 25° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTÍCULO 26° - MONEDA DE LA GARANTÍA: La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta económica. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituyera en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 27° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN: En caso de tratarse de bienes que se encuentren en el exterior, la condición y lugar de entrega será según Incoterms 2010 CIF (Cost, Insurance and Freight) Puerto Zarate



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Argentina, sin perjuicio de ello, los oferentes extranjeros, cumpliendo con las exigencias del presente pliego, podrán ofrecer otra condición de entrega, la cual quedará a consideración de la Administración al momento de analizar las ofertas.

En caso de tratarse de bienes fabricados o que se encuentren en el país, el lugar de entrega será el domicilio del adjudicatario, la entrega deberá efectuarse en el predio del Parque Automotor del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, sita en Avda. Venezuela S/N -CAPE Pab. 29 San Fernando del Valle de Catamarca (CP 4700). Los bienes serán entregados sin cargo alguno de patentamiento ni embalaje, carga, descarga, flete u otros impuestos, corriendo todos los gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario. Los bienes correspondientes deberán ser entregados patentados (en la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor y de los Créditos Prendarios de la provincia de Catamarca) a nombre del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

La entrega se realizará dentro de los **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Dentro de los CINCO (05) DIAS, se deberá informar los Números de Serie de Chasis y Motor y presentar la Documentación de Embarque correspondiente, en caso de bienes importados de corresponder. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ningún caso se aceptará término inmediato. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

La Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.



La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 28° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. Cuando la factura o documento equivalente, este expresado en dólares estadounidenses, la conversión se realizará según el tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior a la fecha de Pago. Los pagos se efectuarán en su totalidad en pesos argentinos, independientemente de la moneda de cotización.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales establecidos en la normativa

vigente, términos Incoterms 2010 y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, en condición CIF, el adjudicatario No queda Exento de su responsabilidad sobre el equipamiento y servicio post venta solicitado.

ARTÍCULO 29° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0063-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01572134- -CAT-DPCBS#MHP

"COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

ANEXO I:

DETALLE DE LOS BIENES

REF: ADQUISICION DE RODILLOS VIBROCOMPACTADOR Y MOTONIVELADORAS PARA EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$179.562.450,00).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	RODILLOS VIBR. AUTOPROPULSADOS; ANCHO RODILLO: 2100 A 2400 mm, POTENCIA: 100 A 150 HP, COMPACTACION: 0,8 A 2 mm, FRECUENCIA DE VIBRACION 30/35 Hz, Peso Rodillo: 13 A 14Ton.	UNIDAD	5
2	MOTONIVELADORAS; MOTOR: DIESEL, POTENCIA: 195 HP, ACCIONAMIENTO: HIDRAULICO	UNIDAD	9



CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0063-CPR21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01572134- -CAT-DPCBS#MHP

"COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

ANEXO II:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ITEM 1: RODILLO VIBROCOMPACTADOR

Características Generales:

Se desea incorporar al patrimonio cinco (5) RODILLOS VIBROCOMPACTADORES, nuevos, sin uso, cero horas.

Especificaciones técnicas MINIMAS requeridas:

Especificaciones Principales:

- Peso Rodillo (Peso operativo de ambos módulos): 13.000 KG.
- Ancho del módulo: 2.100 mm
- Frecuencia de vibración: 30 hz
- Potencia centrífuga: 180 KN
- Rendimiento de giro: 6.500 mm.
- Diámetro del cilindro: 1.500 mm
- Ancho del cilindro: 2.000 mm

Motor:

- Marca/Tipo: Diésel con cumplimiento de certificación Tier III mínimo.
- Potencia: 120 HP.

Transmisión:

- Sistema de Transmisión hidrostático.

Cabina:

Isonorizada para todo clima con A/C y calefacción, de amplio campo visual y espacio interior. Asiento con suspensión y cinturón de seguridad retráctil. Luces delanteras y traseras de trabajo, luces de giro y balizas de seguridad sobre la misma.

Accesorios y Misceláneas:

- Manual para el Operador y Mantenimiento, en español.
- Manual completo con despiece del equipo, en español.



Especificaciones Generales:

Garantía: En castellano, escrita de fábrica, con un plazo mínimo por el término de un año o 1.500 hs. (lo que fuese primero).

Ítems: Los ítems que comprende la misma (partes mecánicas y/o electrónicas que alcanza); y en ella, qué se encuentra cubierta por la Fabrica y por la Concesionaria.

Caso de desperfectos: En caso de detectarse un desperfecto o falla, el Oferente correrá con los gastos de la verificación del bien, a efectos de determinar si cubre la garantía ofrecida.

- Deberá contar con un Servicio de Postventa, que asegure una respuesta rápida ante la solicitud de compra de repuestos o de reparaciones por defectos y/o fallas de equipo. Dicho servicio postventa deberá estar dentro del Gran Catamarca (San Fernando del Valle de Catamarca, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú) y contar con una antigüedad de por lo menos 5 años en la Provincia, deberá contar con Taller de Servicio, herramental acorde al mantenimiento del equipamiento a proveer, Vehículos y Personal Técnico Calificado para realizar servicio en campo.
- El Origen o Fabricación de los bienes a proveer deberá ser por lo menos del 80 %, tanto en monto ofertado como en cantidad, de procedencia MERCOSUR, acreditando tal situación con Certificado de Origen.

ÍTEM 2: MOTONIVELADORA

Características Generales:

Se desea incorporar al patrimonio nueve (9) Motoniveladora, nuevos, sin uso, cero horas.

Especificaciones técnicas MINIMAS requeridas:

Motor:

- Marca/Tipo: con cumplimiento de certificación Tier III.
- Cilindrada mínima: 6.7 Litros.
- Cilindros: 6
- Torque Máximo: 193 hp a 2.200 rpm.
- Bomba de Inyección: Mecánica y lineal.
- Tipo de inyección: Electrónica common rail turbo alimentada.

Círculo y Tornamesa:

- Dimensiones de Hoja: 3.965 x 610 mm.
- Radio de giro: 650 mm.
- Angulo Máximo de dirección de ruedas: 50°
- Angulo Máximo de inclinación de ruedas: 17°
- Angulo de Rotación: 360°
- Profundidad de corte: 500 mm.

Tándem



- Cajas tándem bañados en aceite, equipados con Frenos independientes multidisco en cada rueda

Ripper trasero

- Tipo Radial en estructura soldada tubular
- Peso kg 1130, con 5 dientes, penetración máxima de 350 mm
- Ancho máximo de corte 2040 mm

Especificaciones Principales:

- Peso operativo: 17.100 Kg.
- Velocidad final: 38 Km/h. (En avance)
- Velocidad final: 23 Km/h (En retroceso)
- Frenos: Hidroneumáticos.

Cabina:

Cabina Tipo ROPS, cerrada y panorámica con aire acondicionado y calefacción. Columna de dirección ajustable. Asiento confortable con ajustes para el peso y altura del operador. Cinturón de seguridad retráctil. Luces de led delanteras y traseras de trabajo. Panel de instrumentos completos. Ripper trasero con cinco dientes intercambiables.

Capacidades:

- Tanque de Combustible: 280 Litros.
- Tanque hidráulico: 110 Litros
- Lubricante del motor: 24 Litros.

Accesorios y Misceláneas:

- Manual para el Operador y Mantenimiento, en español.
- Manual completo con despiece del equipo, en español.

Especificaciones Generales:

Garantía: En castellano, escrita de fábrica, con un plazo mínimo por el término de un año o 1.500 hs. (lo que fuese primero).

Ítems: Los ítems que comprende la misma (partes mecánicas y/o electrónicas que alcanza); y en ella, qué se encuentra cubierta por la Fabrica y por la Concesionaria.

Caso de desperfectos: En caso de detectarse un desperfecto o falla, el Oferente correrá con los gastos de la verificación del bien, a efectos de determinar si cubre la garantía ofrecida.

- Deberá contar con un Servicio de Postventa, que asegure una respuesta rápida ante la solicitud de compra de repuestos o de reparaciones por defectos y/o fallas de equipo. Dicho servicio postventa deberá estar dentro del Gran Catamarca (San Fernando del Valle de Catamarca, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú) y contar con una antigüedad de por lo menos 5 años en la Provincia, deberá contar con Taller de Servicio, herramental acorde al mantenimiento del equipamiento a proveer, Vehículos y Personal Técnico Calificado para realizar servicio en campo.
- El Origen o Fabricación de los bienes a proveer deberá ser por lo menos del 80 %, tanto en monto ofertado como en cantidad, de procedencia MERCOSUR, acreditando tal situación con Certificado de Origen.



DATOS PARA FACTURACIÓN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES - S.A.F. N° 10 – CUIT N° 30-71216865-6

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0063-CPR21

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01572134- -CAT-DPCBS#MHP
“COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO”

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

en.....



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO - CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0063-CPR21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.